**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, **Benjamín Carrera Chávez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, David Óscar Castrejón Rivas, Ilse América García Soto y Jael Argüelles Díaz**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO, a fin de REFORMAR y ADICIONAR diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud y la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua,** con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La agricultura como actividad primaria y principal eslabón de la cadena productiva, ha sufrido procesos de industrialización que requieren de una gran cantidad de insumos sintéticos y agroquímicos a fin de mantener un elevado nivel de producción que disminuya los riesgos a la inversión, llegando a caer en extremos de producción extractivista que alteran los ciclos naturales de producción sacrificando no solo la calidad del suelo sino incluso a los pequeños productores y a los procesos de producción orgánicos.

En ese sentido, los pesticidas o productos fitosanitarios son sustancias que se emplean con el fin de proteger a los cultivos de las plagas, es decir cualquier especie de agentes patógenos, vegetales o animales que les sean nocivos, y aunque se emplean normalmente para la agricultura, pueden utilizarse para controlar el crecimiento de arvenses en caminos y zonas de tránsito, así como para el mantenimiento de áreas verdes urbanas.

De manera histórica, los plaguicidas o pesticidas han influido no solo en la producción y el desarrollo de la agricultura, sino que han tenido un papel primordial en el control de enfermedades como el paludismo, dengue, tifus entre otras, lo que, si bien ha sido una victoria indiscutible, a largo plazo ha suscitado un debate en cuanto a los daños a la salud de personas y animales e incluso las afectaciones ambientales que en algunos casos han sido difícilmente reversibles.

Muestra de lo anterior es que los plaguicidas tienen efectos sobre el aire al propagarse como aerosoles y sufrir reacciones químicas al interactuar con algunos elementos, por lo que pueden llegar incluso a los ecosistemas acuáticos y degradarse o incluso regresar a la atmósfera. En el caso de los efectos de los plaguicidas en el suelo, la preocupación ha ido en aumento debido a las variaciones que se relacionan con la fertilidad del suelo, toda vez que esta depende de los organismos vivos y su interacción que se da como parte de los procesos biológicos necesarios para mantener la fertilidad de la tierra.

Por otra parte, de manera contraria a lo esperado, los plaguicidas no solo se están considerando tóxicos para las plagas, sino para los mismos cultivos al afectar en los procesos que van desde la germinación de las semillas hasta la cosecha, así como en cuanto a su valor nutricional.

Por otra parte, la presencia de residuos de diversos agroquímicos en el medio acuático es indiscutible y ha quedado comprobado a través de diversos trabajos científicos, teniendo efectos que inhiben la tasa de crecimiento de las poblaciones acuáticas e incluso en especies de invertebrados acuáticos los efectos pueden mostrar efectos adversos que van desde afectaciones en la conducta hasta consecuencias subletales.

En cuanto a las aves, los plaguicidas afectan la capacidad reproductiva y su movilidad, afectando respecto a los procesos de migración necesarios para mantener el equilibrio ecosistémico.

Sin duda alguna, los efectos de estos químicos en los mamíferos requieren de mayores estudios para determinar de manera puntual las afectaciones a la salud, resultando cierto que su uso se acompaña de efectos que, si bien en algunos casos aún no han sido dimensionados a precisión, son peligrosas para los ecosistemas y por ende tienen afectaciones en todas las poblaciones.

Ahora bien, respecto al glifosato, que es el herbicida de mayor uso en el mundo, este se utiliza en más de 150 cultivos, y en México, se utilizaron por lo menos 918,800 toneladas de glifosato importadas en el 2020, de acuerdo con los datos oficiales del Sistema de Información Arancelaria Vía Internet

Desafortunadamente, el uso intensivo y repetido de este herbicida ha provocado la resistencia en 22 especies de “malezas” en 27 países; además de como herbicida, el glifosato es usado como agente desecante en cultivos, para secar el grano y adelantar la cosecha, o en cultivos como la caña de azúcar, suele utilizarse como madurante para aumentar el grado de sacarosa. En cuanto a su función como desecante, existen reportes que muestran la presencia de residuos en las semillas de los cultivos sembrados, incluso sin metabolizar lo que reduce la cantidad de plántulas normales y afecta el potencial germinativo de las semillas y por lo tanto su calidad.

Los efectos negativos del glifosato pueden ser ampliamente cuestionados buscando incluso minimizar las afectaciones que produce, pero lo cierto es que una gran cantidad de cultivos se han transgenizado para ser resistentes a esta sustancia, lo cual pone de manifiesto la necesidad de cambiar el paradigma en cuanto al control de arvenses.

Más allá del debate que pueda suscitarse, recordemos que la compañía Bayer-Monsanto ha tenido que pagar indemnizaciones por más de 10 mil millones de euros debido a las afectaciones que han sufrido más de 125 mil personas en la Unión Europea, lo que ha en parte motivado que el uso del glifosato ya haya sido prohibido en algunas zonas de Estados Unidos, Austria, Canadá, Inglaterra, Escocia, España, Australia, Nueva Zelanda, Malta, Suiza y Eslovenia; su uso ha sido limitado en países como Francia, Bélgica, Dinamarca, Portugal y Países Bajos, y la prohibición en Alemania está prevista para este año.

En este punto debemos decir que desde marzo de 2015, la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer de la Organización Mundial de la Salud realizó un metaanálisis sobre la carcinogenicidad de los insecticidas organofosforados diazinón, malatión y glifosato considerándolos como probablemente cancerígenos para los seres humanos; la clasificación como probablemente cancerígeno no atiende a una gran duda, sino que obedece a que, si bien existe suficiente evidencia de su carcinogenicidad en animales y en humanos para el linfoma no Hodgkin, esta evidencia fue la proporcionada por la industria, dejando de lado la evidencia proporcionada por la comunidad científica.

A raíz de lo anteriormente expuesto, es que desde el 31 de diciembre del año 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto Presidencial con el propósito de eliminar de manera gradual el uso del glifosato fijando como plazo límite el próximo 2024; en dicho documento, se plasmaron algunas de las tareas de las dependencias de la Administración Pública Federal para la sustitución del químico ya mencionado y el cual, desde el año 2015 pasó a formar parte de la lista de Plaguicidas Altamente Peligrosos de *PAN International* (Pesticide Action Network International) al considerarse como posible carcinógeno para los seres humanos.

El Decreto publicado es solo la primera de muchas acciones que se están llevando a cabo para lograr una transición hacia agriculturas libres de glifosato, pues incluso a pesar de las presiones a nivel internacional, el 13 de febrero del presente año se publicó un segundo Decreto, en el que se reafirma la postura del gobierno mexicano y que incorpora la ayuda del ahora llamado Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, para investigar y difundir posibles sustitutos del glifosato, encontrándose 12 opciones viables de las cuales 7 herbicidas ya existen a nivel mundial y 5 se encuentran en desarrollo por la manufactura mexicana.

En ese orden de ideas, tras la publicación de dichos decretos presidenciales que buscan la sustitución progresiva del glifosato, las presiones a nivel nacional han sido replicadas a nivel internacional por las corporaciones importadoras de glifosato, defendiendo únicamente los intereses de multinacionales norteamericanas sin preocuparse por la soberanía alimentaria de México, llegando incluso a afirmar que se infringe con lo que dispone el TMEC 2020 y que perjudica gravemente a la economía de los productores, sin embargo, a la fecha el CONAHCYT ha estudiado y validado más de 60 proyectos que identifican y desarrollan alternativas a plaguicidas como el glifosato.

Sin embargo, yendo más allá en cuanto al argumento que han tomado no solo las multinacionales sino incluso productores nacionales, hemos de decir que el sistema jurídico mexicano contempla que, en caso de surgir alguna contradicción en cuanto a los tratados internacionales, la norma constitucional es la que debe prevalecer sobre lo dispuesto por los tratados.

Aunado a lo anterior, en el caso particular del glifosato y sus efectos nocivos, los principios de derecho internacional respecto a medio ambiente juegan un papel primordial incluso por encima de los principios económicos, en particular el principio de precaución que se contempla por diversos instrumentos internacionales adoptados en la Conferencia de Río, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sustentable de Johannesburgo y los Objetivos del Milenio de la ONU el Convenio sobre Diversidad Biológica, el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología entre otros.

Este principio de precaución consiste en que, cuando una actividad hace surgir amenazas de daño para el medio ambiente o la salud humana, se deben tomar medidas de precaución incluso si no se han establecido de manera completamente científica algunas relaciones de causa-efecto.

Además de los decretos mencionados, se encuentran actualmente en análisis en Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Segunda; una serie de iniciativas respecto al tema de plaguicidas, entre ellas se encuentran reformas a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Equilibrio Ecológico, y la Protección al Ambiente, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y Ley General de Salud que, entre otras cosas, busca que la Secretaría de Salud promueva la evaluación y en su caso sustitución progresiva de los Plaguicidas altamente peligrosos (PAP) y que sea Incorporada en la legislación la definición del término Plaguicida Altamente Peligroso.

Así mismo se ha avanzado en las labores que el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías realiza, en el marco del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral.

Por otra parte, en el caso de reformas a la Ley General de Desarrollo Rural Sustentable y a la Ley Federal de Sanidad vegetal, se establece que corresponderá a la SADER someter a consulta el Código Nacional de Conducta para la utilización de plaguicidas, agroquímicos y bioinsumos y que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural coadyuve con las de Salud y de Desarrollo Social en materia de vigilancia para el cumplimiento de las normas oficiales aplicables a los plaguicidas.

Aparte de las acciones que se abordan desde las adecuaciones a la legislación, cabe señalar que se realizan actividades complementarias tales como:

1. Impartición de conferencias mensuales llamadas “Ciclo Autosuficiencia alimentaria e Innovación Tecnológica con Prácticas Sustentables”, actualmente se han realizado 40 sesiones.
2. Se hicieron cosechas de Maíz Blanco Ciclo Otoño - Invierno sin glifosato en Culiacán, Sinaloa obteniendo resultados favorables ya que los rendimientos por hectárea fueron mayores disminuyendo el costo de producción.
3. La SEMARNAT ha establecido 17 huertos agroecológicos en 11 estados de la República Mexicana ya sea en terrenos de uso comunal, del municipio o del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), generando beneficios de impacto social como autoempleo, y la generación de espacios recreativos aminorando el daño al medio ambiente.
4. Se estableció una plataforma digital por parte del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías en la que se publica información sobre el glifosato, que es y el impacto de uso.

Como resultado de lo anterior, el Gobierno Federal en colaboración con CONAHCYT desarrollaron un expediente científico sobre el glifosato y los cultivos genéticamente modificados donde se compilan diversas investigaciones científicas que evidencian los efectos adversos a la salud por el uso de glifosato, así como las implicaciones del uso de semillas de maíz genéticamente modificado. Además, se han producido a la fecha 21 números de una Gaceta quincenal de acceso libre, titulada *“Manejo Ecológico Integral de Arvenses: Sí hay alternativas al glifosato”* que se escribe con las colaboraciones de diversos actores y ofrece información científico-técnica concreta y específica sobre prácticas alternas, inocuas.

El cambio en el paradigma en cuanto al control de “hierba mala” es un reto a enfrentar en conjunto, dado que existe una resistencia documentada que incluso cuestiona los costos de dejar el glifosato, sin embargo, está ampliamente demostrado que es posible equilibrar las prácticas de manejo ecológico de arvenses de manera que sea económicamente viable.

Ahora bien, en el caso de Chihuahua, hemos de decir que la entidad cuenta con un sector primario muy productivo, muestra de lo anterior es que en 2021 fue líder en producción de ocho cultivos: maíz amarillo, manzana, nuez, algodón hueso, alfalfa verde, avena forrajera, avena grano y cebolla.

En cuanto a producción, la alfalfa verde es el cultivo que más se produce en Chihuahua, seguido por la avena forrajera: En el 2021, se produjeron 7,780,182.40 toneladas de alfalfa verde y 2,483,474.64 toneladas de avena forrajera.

Al ser nuestra entidad una de las principales en cuanto a producción agrícola, es que se vuelve importante poner atención en cuanto al uso de productos que resulten tóxicos y dañinos para la población, por lo que el pasado mes de julio el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) llevó a cabo una demostración de productos alternativos al glifosato.

Por otra parte, el Gobierno Federal implementa actualmente la Estrategia de Acompañamiento Técnico en 34 regiones del país incluyendo al estado de Chihuahua, cuyo objetivo es mejorar la autosuficiencia alimentaria de maíz, frijol, milpa, trigo, arroz, café, caña de azúcar, cacao, amaranto, chía, miel y leche.

De igual forma, la Junta Local de Sanidad Vegetal de Casas Grandes ha realizado pláticas dirigidas no solo a técnicos y productores sino al público en general sobre manejo agroecológico y alternativas de control de arvenses.

Si bien, la prohibición progresiva del glifosato ha generado resistencia principalmente por parte de productores, lo cierto es que se ha ido avanzando en cuanto a las demostraciones de aquellas alternativas que permitirán eliminar las malezas en cultivos, a fin de que los productores y técnicos tengan un amplio conocimiento respecto a las alternativas de uso de otras moléculas que no son nocivas para el medio ambiente y la salud, siendo estas opciones en algunos casos mucho más convenientes que el glifosato debido a que requieren menor número de aplicaciones y efectos de protección más prolongados.

En este punto, hemos de decir que la resistencia de las personas a la prohibición del glifosato, contrasta con los resultados de un estudio realizado por un grupo de estudiantes de la Universidad Autónoma de Chihuahua, publicado en 2019 en la Revista de Toxicología, vol. 36, núm. 2, de la Asociación Española de Toxicología en la que las conclusiones muestran que, en el caso particular de la población del Ejido Guadalupe Victoria Municipio de Nuevo Casas Grandes, la población desconoce los agroquímicos que utilizan y que nunca habían relacionado una problemática desde la perspectiva de salud, a pesar de una importante incidencia de cáncer presente en personas adultas que manipularon plaguicidas a lo largo de su vida. De igual manera, este estudio muestra que la población desconoce además que ciertos plaguicidas que han utilizado, se encuentran prohibidos en otros países por sus impactos negativos en la salud.

En ese sentido, la presente propuesta busca replicar los esfuerzos que se han hecho a nivel federal por empezar a regular respecto a agroquímicos, lejos de argumentar y paliar sobre sus efectos, a través de diversas adecuaciones en los ordenamientos estatales, incorporando la participación de las instituciones educativas superiores del estado a los estudios y pruebas que actualmente se llevan a cabo por el CONAHCYT para desarrollar y difundir alternativas al uso de plaguicidas considerados peligrosos para la salud en términos de la Ley General de Salud.

De igual manera, las adecuaciones a la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable buscan priorizar las investigaciones respecto a los productos tóxicos en las políticas, programas y acciones del sector rural, aunado a incorporar al Padrón Único de Productores Agropecuarios los insumos agroquímicos que sean utilizados, a fin de llevar un control detallado que permita tener información clara y puntual sobre los mismos.

En virtud de lo anterior, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con carácter de:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 186 adicionando un segundo párrafo así como la fracción segunda del artículo 188, todos ellos de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la manera siguiente:

**Artículo 186.** En los programas a que se refiere el artículo anterior, se incorporarán acciones que promuevan el consumo de alimentos de producción regional, **privilegiando** **aquellos productos que cumplan con las normas oficiales aplicables a plaguicidas e insumos de nutrición que no entrañen peligro para la salud,** procurando al efecto la participación de las **instituciones públicas superiores estatales,** organizaciones campesinas, ganaderas, cooperativas y otras cuyas actividades se relacionen con la producción de alimentos.

**Las instituciones públicas superiores del estado coadyuvarán con el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías en el ámbito de su competencia, a fin de apoyar las investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos e innovaciones que permitan sustentar y proponer, a las instancias competentes, alternativas al uso de plaguicidas considerados peligrosos para la salud en términos de la Ley General de Salud.**

**Artículo 188**. La educación integral en nutrición tiene por objeto:

II. Informar sobre la seguridad alimentaria, haciendo referencia a la accesibilidad, disponibilidad y asequibilidad de alimentos sanos, **así como aquellos producidos con** **insumos libres de riesgo para la salud.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma la fracción III del artículo 5, la fracción XXX del artículo 6, y el segundo párrafo del artículo 94, todos ellos de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 5.** Las políticas, programas y acciones del sector rural tendrán al menos los siguientes objetivos:

I a la II…

**III**. Contribuir a la soberanía, la seguridad alimentaria, la bioseguridad e inocuidad de los alimentos e insumos agropecuarios, mediante el impulso **a las investigaciones** **que** **permitan desarrollar** **alternativas al uso de plaguicidas considerados peligrosos para la salud**, a la competitividad en la producción de alimentos, la transformación y el valor agregado.

**Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a la XXIX…

**XXX.** Seguridad Alimentaria: El abasto oportuno, suficiente, **saludable** e incluyente de alimentos a la población.

**Artículo 94** La Secretaría elaborará el Padrón Único de Productores Agropecuarios y demás agentes de la Sociedad Rural. Este padrón deberá actualizarse cada año y será necesario estar inscrito en él para la participación en los programas, acciones, actividades e instrumentos de fomento en el sector rural.

Tratándose de prestadores de servicios del sector agropecuario, deberán registrar la maquinaria, equipos, **insumos agroquímicos** y demás implementos utilizados en el desarrollo de sus actividades. Cuando los prestadores se dediquen a la perforación de pozos, ya sea para consumo humano o agropecuario, deberán acreditar fehacientemente ante la Secretaría de que cuentan con los permisos necesarios para realizar tal actividad por cada pozo que pretendan perforar.

…

…

**T R A N S I T O R I O S:**

**ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 5 días del mes de septiembredel año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE,**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ** | **DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO** |
| **DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ** | **DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES** |
| **DIP. ROSANA DÍAZ REYES** | **DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON** |
| **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** | **DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES** |
| **DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS** | **DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO.** |

**DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ**

*La presente hoja de firmas, corresponde a la iniciativa con carácter de* ***DECRETO****, a fin de* ***reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley Estatal de Salud y la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua.***